Asunción, Abril 10 de 1900-

En vista de lo aconsejado por el Consejo Nacional de Higiene en comunicación elevada con fecha de hoy al Ministerio del ramo-

El Presidente de la República

Decreta:

Artº 1º Declárase el puerto de la Capital como único habilitado en lo sucesivo para establecer las cuarentenas y desinfección de las procedencias de los puertos de la República Argentina contaminados de peste.

Artº 2º A los efectos del artº anterior, queda suprimida la estación sanitaria de Villa del Pilar y cesante su jefe el Dr Italo De Finis, á quien se agradecerá por los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Artº 3º Comuníquese publíquese y dése al R. Oficial

Acerol.

Guillermo Rios

Gallegos